

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°007-2024-GM-MDS**

Santiago, 08 de enero de 2024.

**EL GERENTE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTIAGO, REGIÓN CUSCO**

**VISTO:**

El Expediente N°30951 y Opinión Legal N°004-2024-OGAJ-MDS, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, la Municipalidad Distrital de Santiago, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, es un órgano de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; teniendo como finalidad representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, el Artículo 128° del Decreto Supremo N°005-90-PCM, dispone que: Los funcionarios y servidores cumplirán con puntualidad y responsabilidad el horario establecido por la autoridad competente y las normas de permanencia interna en su entidad. Su incumplimiento origina los descuentos respectivos que constituyen rentas del Fondo de Asistencia y Estímulo, conforme a las disposiciones vigentes;

Que, el Artículo 141° del Decreto Supremo N°005-90-PCM, señala que: Las entidades públicas garantizarán la ejecución progresiva de las acciones de bienestar e incentivos laborales, destinando los fondos necesarios en aquellos casos que su otorgamiento sea directo o bajo convenio con otras entidades que cuenten con la infraestructura y medios correspondientes;

Que, el Artículo 6° del Decreto Supremo N°006-75-PM-INAP, que aprueba las Normas Generales a las que deben ajustarse las organizaciones del Sector Público Nacional para la aplicación del "Fondo de Asistencia y Estímulo", y modificatorias, establece que el Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo – CAFAE, se constituirá por Resolución del Titular del Pliego Presupuestal, cuyo periodo de mandato será de dos años y estará integrado por un representante del Titular del Pliego, quien lo presidirá; el Director de Personal o quien haga sus veces; el Contador General o quien haga sus veces; y tres trabajadores en representación de los trabajadores del organismo, elegidos sumando los votos alcanzados en las votaciones directas de todos sus miembros realizados en el mismo día y se elegirá al mismo tiempo a tres representantes suplentes;

Que, el Artículo 5 del Decreto de Urgencia N° 088-2001, ratifica la vigencia de los Decretos Supremos N° 006-75-PM/INAP, N°052-80-PCM, N°028-81-PCM, N°097-82-PCM y N°067-92-EF, y demás normas regulatorias del Fondo de Asistencia y Estímulo, en lo que no hayan sido modificados o no resulten incompatibles con lo dispuesto en el referido decreto de urgencia;

Que, la Novena Disposición Transitoria de la Ley N°28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, señala que: Las transferencias de fondos públicos al CAFAE, en el marco de los Decretos Supremos N°067-92-EF y 025-93-PCM y del Decreto de Urgencia N° 0882001, se realizan de acuerdo a lo siguiente: a.1 Sólo podrán efectuar transferencias de fondos públicos al CAFAE los Pliegos Presupuestarios del Gobierno Nacional y Gobiernos Regionales cuyo personal se regula bajo el Régimen Laboral Público - Decreto Legislativo N° 276, y que a la fecha de entrada en vigencia de la presente Ley realizan transferencias al CAFAE para el otorgamiento de Incentivos Laborales, conforme a la normatividad vigente, a.2 Sólo se podrán transferir fondos públicos al CAFAE para el financiamiento de los Incentivos Laborales que corresponda otorgar al personal administrativo, bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, que ocupa una plaza destinada a funciones administrativas en el Cuadro para Asignación de





Municipalidad Distrital de Santiago

Plaza Santiago s/n – Santiago, Cusco

084 253425

258461

www.munisantiago.gob.pe

Personal (CAP) de la correspondiente entidad. Así como el personal bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276 destacado que labora en las mismas condiciones en la entidad de destino;

Que, mediante Acta de Asamblea Extraordinaria del Sindicato de Trabajadores de la Municipalidad Distrital de Santiago – SITRAMUN de fecha 27 de diciembre del 2023, se procedió a la elección de los integrantes Titulares y Suplentes para la conformación del Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo – CAFAE, siendo sus representantes:

#### TITULARES

Ubelina Delgado Mellado  
Higidia Condori Paucar  
Noemí Rojas Velazco

#### SUPLENTES

Celedonio Ramos Loayza  
Carlos A. Salcedo Sueldo  
Fredy Yupanqui Muñoz;

Que, mediante Expediente N°30951 de fecha 28 de diciembre del 2023, el Sindicato de Trabajadores SITRAMUN SANTIAGO, pone en conocimiento la elección de los miembros del SITRAMUN del CAFAE Santiago del año 2023, para su conformación;

Que, mediante Opinión Legal N°004-2024-OGAJ-MDS de fecha 04 de enero del 2024, el Director (e) de la Oficina General de Asesoría Jurídica, OPINA que, mediante acto resolutivo de Gerencia Municipal, se conforme el Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo – CAFAE de la Municipalidad Distrital de Santiago, para el periodo 2023 – 2024 y que, en cumplimiento del Artículo 6° del Decreto Supremo N° 006-75-PM-INAP que refiere que el periodo de mandato del Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo – CAFAE será de dos años, se estima conveniente emitir el acto resolutivo con eficacia anticipada a enero del 2023, a través del cual se constituya el Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo – CAFAE de la Municipalidad Distrital de Santiago, para el periodo 2023 - 2024; debiendo señalarse nombres completos, DNI y cargos de los integrantes del CAFAE SANTIAGO;

Que, el numeral 17.1 del Artículo 17° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N°004-2019-JUS, señala que: "La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción";

Por lo que, en mérito a las consideraciones expuestas y a las facultades y atribuciones administrativas delegadas en el ítem 7. del Artículo Primero de la Resolución de Alcaldía N°020-2023-A/MDS-C de fecha 13 de enero del 2023:

#### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: CONFORMAR**, el Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo – CAFAE de la Municipalidad Distrital de Santiago, para el periodo 2023 - 2024, integrado por:

#### REPRESENTANTES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTIAGO

Lic. Miguel Ángel Inga Pantoja	Director de la Oficina General de Administración y Finanzas	Presidente
Abog. Nohelia Stephany Pinto Pinto	Jefa (e) de la Oficina de Recursos Humanos	Secretario
CPC. Jhon Emerson Gonzales Rodriguez	Jefe de la Oficina de Contabilidad	Tesorero

#### REPRESENTANTE DEL SITRAMUN SANTIAGO

Ubelina Delgado Mellado	DNI N°24283680	Titular
Higidia Condori Paucar	DNI N°23913605	Titular
Noemí Edelmira Rojas Velazco.	DNI N°40344391	Titular



Municipalidad Distrital de Santiago

Plaza Santiago s/n – Santiago, Cusco

084 253425

258461

www.munisantiago.gob.pe

Celedonio Ramos Loayza	DNI N°10663397	Suplente
Carlos AUGUSTO Salcedo Sueldo	DNI N°23940285	Suplente
Fredy Yupanqui Muñoz	DNI N°23995550	Suplente

**ARTICULO SEGUNDO: NOTIFICAR**, la presente Resolución a la Oficina General de Administración y Finanzas, Oficina de Recursos Humanos, Oficina de Contabilidad y a los servidores y/o funcionarios Representantes de la Entidad y Representante de los Trabajadores designados, para su conocimiento, cumplimiento y ejecución de lo dispuesto en la presente Resolución.



**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

Cc-arch.

  
 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTIAGO  
 Mgtr. Gerardo Castellanos Laime  
 GERENTE MUNICIPAL  
 DNI.: 24811383





OPINIÓN LEGAL N°004-2024-OGAJ-MDS

A : Lic. Gerardo Castellanos Laime  
Gerente Municipal

De : Abog. Gilber Mario Vega Frisancho  
Director (e) de la Oficina General de Asesoría Jurídica

Asunto : Conformación del Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo – CAFAE

Ref : Expediente N°30951

Fecha : Santiago, 04 de Enero del 2024



Previo un cordial saludo me dirijo a Ud., a efectos de emitir lo siguiente:

I. ANTECEDENTES:

- 1.1 Con Expediente N°30951 de fecha 28 de diciembre del 2023, el Sindicato de Trabajadores SITRAMUN SANTIAGO, pone en conocimiento la elección de los miembros del SITRAMUN del CAFAE Santiago del año 2023, para su conformación.
- 1.2 Con Provelido de fecha 03 de enero del 2023, el Despacho de Gerencia Municipal, requiere su atención.

II. ANÁLISIS JURÍDICO:

- 2.1 Que, la Municipalidad Distrital de Santiago, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, es un órgano de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; teniendo como finalidad representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción.

Que, el Artículo 128° del Decreto Supremo N°005-90-PCM, dispone que: Los funcionarios y servidores cumplirán con puntualidad y responsabilidad el horario establecido por la autoridad competente y las normas de permanencia interna en su entidad. Su incumplimiento origina los descuentos respectivos que constituyen rentas del Fondo de Asistencia y Estímulo, conforme a las disposiciones vigentes.

- 2.3 Que, el Artículo 141° del Decreto Supremo N°005-90-PCM, señala que: Las entidades públicas garantizarán la ejecución progresiva de las acciones de bienestar e incentivos laborales, destinando los fondos necesarios en aquellos casos que su otorgamiento sea directo o bajo convenio con otras entidades que cuenten con la infraestructura y medios correspondientes.
- 2.4 Que, el Artículo 6° del Decreto Supremo N°006-75-PM-INAP, que aprueba las Normas Generales a las que deben ajustarse las organizaciones del Sector Público Nacional para la aplicación del "Fondo de Asistencia y Estímulo", y modificatorias, establece que el Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo – CAFAE, se constituirá por Resolución del Titular del Pliego Presupuestal, cuyo periodo de mandato será de dos años y estará integrado por un representante del Titular del Pliego, quien lo presidirá; el Director de Personal o quien haga sus veces; el Contador General o quien haga sus veces; y tres trabajadores en representación de los trabajadores del organismo, elegidos sumando los votos alcanzados en las votaciones directas de todos sus miembros realizados en el mismo día y se elegirá al mismo tiempo a tres representantes suplentes.
- 2.5 Que, el artículo 5 del Decreto de Urgencia N° 088-2001, ratifica la vigencia de los Decretos Supremos N° 006-75-PM-INAP, N°052-80-PCM, N°028-81-PCM, N°097-82-PCM y N°067-92-EF, y demás normas regulatorias del Fondo de Asistencia y Estímulo, en lo que no hayan sido modificados o no resulten incompatibles con lo dispuesto en el referido decreto de urgencia.
- 2.6 Que, la Novena Disposición Transitoria de la Ley N°28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, señala que: Las transferencias de fondos públicos al CAFAE, en el marco de los Decretos Supremos N°067-92-EF y 025-93-PCM y del Decreto de Urgencia N° 0882001, se realizan de acuerdo a lo siguiente: a.1 Sólo podrán efectuar transferencias de fondos públicos al CAFAE los Pliegos Presupuestarios del Gobierno Nacional y Gobiernos Regionales cuyo personal se regula bajo el Régimen Laboral Público - Decreto Legislativo N° 276, y

